



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2008-143
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA INES GARCIA RAMIREZ
DEMANDADO:	WILSON VARGAS MAYORCA

En atención al memorial suscrito por el demandado, fol.166/169, en el cual manifiesta que la beneficiaria de este asunto es mayor de edad, se allega a autos, se le indica al mismo que si la pretensión es Exoneración de la cuota alimentaria, debe iniciar proceso mediante Apoderado Judicial, direccionando a este Despacho Judicial por medio de la Oficina Judicial-Reparto-, previo cumplimiento de los requisitos procesales acudiendo ante autoridad competente y/o Centro conciliatorio.

Con relación a la copia del proceso se le indica al interesado que el expediente está disponible en la Secretaria de este Despacho judicial para lo pertinente, previo pago de las expensas de las mismas.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

E/sgo

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa297ed03da9f0e9d82a764bf9926e0e970cb04e40c8edf22d5728dea7a0c0c0**

Documento generado en 18/05/2022 09:05:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**